

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II.** En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.¹
- III.** Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.
- IV.** Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva autorizó renovar el Encargo de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN adscrito a la Dirección de Organización, mediante el Acuerdo IEE/JE-075/2024.

Designando al Ciudadano Jordan Melchor Cortés, por el periodo comprendido del primero de noviembre de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco.
- VI.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- VII.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025; mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- VIII.** A través del Memorándum IEE/DOE-321/2025 de fecha quince de mayo del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización solicitó al Secretario Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para la designación de la persona adecuada a ocupar la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN adscrito a la Dirección de Organización.

¹ Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

- IX.** En seguimiento al antecedente previo, a través del Memorándum IEE/SE-1662/2025 suscrito el dieciséis de mayo del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Unidad de Formación, verificar la documentación del Ciudadano Roberto Carlos Guzmán Díaz para ocupar el puesto de Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN bajo la figura de Encargo de Despacho, adscrito a la Dirección de Organización, y en caso de ser procedente, se realizaran las acciones necesarias para la designación del puesto en cita.
- X.** El veintidós de mayo de la presente anualidad, la Unidad de Formación giró el Oficio IEE/UFD-017/2025, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, informando la propuesta del Ciudadano Roberto Carlos Guzmán Díaz para ocupar el puesto de Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN bajo la figura de Encargo de Despacho, adscrito a la Dirección de Organización, para ocupar el puesto vacante durante el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticinco.

Informando además que, del análisis realizado cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

- XI.** En seguimiento a lo citado en el antecedente que precede, en fecha veintidós de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo suscribió el Oficio IEE/SE-0900/2025, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, solicitando que, por su conducto se hiciera del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del SPEN, el expediente del Ciudadano Roberto Carlos Guzmán Díaz para ocupar el puesto de Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN bajo la figura de Encargo de Despacho, adscrito a la Dirección de Organización, durante el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticinco.
- XII.** A través del Oficio INE/DESPEN/DCPE/075/2025, suscrito el día veintisiete de mayo de la presente anualidad, la Directora de la Carrera Profesional Electoral del INE, informó al otrora Encargado de Despacho de la Unidad de Formación que, con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la propuesta y tomando en cuenta la necesidad institucional, así como los argumentos expuestos en la solicitud de mérito, se consideró procedente la siguiente propuesta:

Nombre (s)	Puesto
Roberto Carlos Guzmán Díaz	Coordinación de Organización Electoral

- XIII.** Por medio del Oficio IEE/SE-0923/2025 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento del Ciudadano Roberto Carlos Guzmán Díaz su designación como Encargado de Despacho de Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN adscrito a la Dirección de Organización, durante el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticinco.

XIV. A través del Memorándum IEE/DOE-509/2025 suscrito el día dieciocho de noviembre del año que transcurre, la Dirección de Organización informó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-102/2024, y en atención a su circular IEE/DTS-024/2025, de fecha 04 de noviembre de la presente anualidad, me permito hacer de su conocimiento el tema que requiere ser sometido a la aprobación de los integrantes de la Junta Ejecutiva:

- *Renovación del encargo de despacho de la Coordinación de Organización Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo.*

..."

XV. Posteriormente, mediante Memorándum IEE/DOE-510/2025 signado el día dieciocho de noviembre de la presente anualidad, la Dirección de Organización solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-102/2024; 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al similar identificado como IEE/SE-1662/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, a través del cual se solicita la ocupación de manera temporal de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la figura de Encargo de Despacho, proponiendo al C. Roberto Carlos Guzmán Díaz; así como en atención al Oficio IEE /SE-0923/2025 a través del cual se notificó al ciudadano referido que, se le designó temporalmente al cargo de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la figura de Encargo(sic) de Despacho, adscrito a la Dirección de Organización Electoral, durante el periodo comprendido del 1 de junio al 30 de noviembre de 2025; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho del ciudadano en mención está por concluir, y toda vez que esta Dirección se encuentra realizando las actividades inherentes a la planeación de cara a los procesos electorales a desarrollarse en 2026-2027, respetuosamente le solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

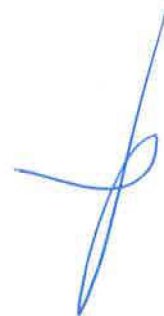
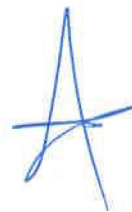
"Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."



Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho del C. Roberto Carlos Guzmán Díaz; como Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Organización Electoral, durante el periodo del 01 de diciembre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

...

- XVI.** En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-2765/2025, de fecha dieciocho de noviembre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintiuno de noviembre del presente año, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3.** El artículo 93, fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, la de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
- 4.** De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III, del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

5. El artículo 99, del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. De acuerdo con el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto disponen que, la designación de una persona encargada de despacho, es el movimiento mediante el cual personal de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.
8. Además, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

De igual forma, el artículo 18 de los Lineamientos, señala que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

Asimismo, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 de los Lineamientos, señala que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese orden de ideas y, tomando en consideración que el periodo del actual Encargo de Despacho como Coordinador de Organización Electoral, perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrito a la Dirección de Organización, concluye el treinta de noviembre de dos mil veinticinco, se considera pertinente y justificado renovar dicho Encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha. Esta determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia acumulada, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento del área en cita.

Cabe indicar que, renovar el Encargo de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral perteneciente al SPEN por un periodo más a la misma persona, permitirá dar continuidad a los proyectos y actividades en curso; así como aquellas que se encuentran en la Bitácora de Tareas de la Dirección de Organización, evitando retrasos que pudieran afectar el adecuado desarrollo del área en cita; además, su permanencia en el cargo garantizará la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridos, así como el aprovechamiento de las relaciones institucionales y los canales de comunicación ya establecidos, en beneficio de la eficiencia y eficacia en la gestión de esta área estratégica.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Roberto Carlos Guzmán Díaz, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Organización, desempeñando la función como Coordinador de Organización Electoral, perteneciente al SPEN Sistema OPLE, adscrito a la Dirección de Organización, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **primero de diciembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.**

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025, y posteriormente el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2026.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:




ACUERDO

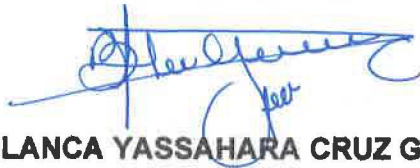
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA